



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA

Ambalema, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	2021 – 00055
Proceso:	Aumento Cuota Alimentaria
Demandante:	Alejandra Rodríguez Ramírez
Demandado:	Luis Fernando Berrio Serrato

Entra al Despacho a avocar conocimiento de la demanda de aumento de cuota alimentaria presentado por ALEJANDRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en representación de hijo menor DAVID STIVEN BERRIO RODIRGUEZ contra de LUIS FERNANDO BERRIO SERRATO, como quiera que reúne los requisitos de ley, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de aumento de cuota alimentaria interpuesta por ALEJANDRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en representación de hijo menor DAVID STIVEN BERRIO RODIRGUEZ en contra de LUIS FERNANDO BERRIO SERRATO.

SEGUNDO.- de la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado, por el termino de diez (10) días para que la conteste previa notificación personal de este auto y entrega del traslado respectivo.

TERCERO.- a la demanda imprímasele el trámite establecido en el art. 390 y s.s. del C.G.P. código del menor y demás normas concordantes.

CUARTO.- IMPONER al demandado LUIS FERNANDO BERRIO SERRATO como cuota alimentaria mensual en forma provisional para su hijo menor DAVID

GARETH SIERRA MARTINEZ y ALVYEE SIERRA MARTINEZ, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/cte.

QUINTO.- DECRETAR el embargo y retención del treinta por ciento (20%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado y el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales luego de las deducciones de ley como empleado de la HACIENDA GUATAQUI ubicada en la vereda GUATAQUISITO de Piedras - Tolima para lo cual se oficiara al señor Pagador CARLOS BUSTOS de HACIENDA GUATAQUI, a fin de que retenga los dineros ordenados y los sitúe a disposición de este Despacho por intermedio de la cuenta de Depósitos Judiciales ubicado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de la localidad de Alvarado Tolima correspondiente al No 730302042001.001.

SEXTO.- Téngase a la señora NAHOMY MARTINEZ QUINTERO con C.C. No. 28.577.158 de San Martin - Meta para actuar en causa propia de conformidad con el Art. 29 Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE,



FERNANDO MORALES LEAL
Juez